



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 27 de Noviembre de 2020

VISTOS:

El expediente N° 3122-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, emitido por el administrado (CAS) Segundo Cajo Odar, Informe N° 157-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 emitido por el responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El literal 15) del artículo 12° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003/2019-MDCE de fecha 04 de febrero de 2019, señala que la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones la siguiente:

Elaborar, organizar, difundir, controlar y supervisar la ejecución y evaluación del cumplimiento de los procesos administrativos de su competencia; y emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, cuando se delegue dicha facultad y absolver recursos impugnativos de reconsideración con las Resoluciones que emita.

Que, a través del Decreto Legislativo, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicio (CAS), y su modificación mediante Ley 29849, establece en su artículo 10:

- a) Fallecimiento.*
- b) Extinción de la entidad contratante.*
- c) Renuncia, en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En ese último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*
- d) Mutuo disenso*
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviviente.*
- f) Resolución arbitraria o injustificada.*
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de 3 meses*
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del contrato administrativo de servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.*

Con, fecha 26 de noviembre de 2020, el servidor (CAS) Segundo Cajo Odar (Chofer de Maquinaria), presenta por mesa de partes su RENUNCIA a la plaza por motivos de salud el cual le imposibilita seguir con sus actividades laborales.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 27 de Noviembre de 2020

Mediante, con informe N° 157-2020-MDCE-SA-RR.HH, de fecha 27 de noviembre de 2020, el responsable del Sistema Administrativo de Recursos Humanos, donde recomienda emitir el acto resolutorio que formalice la RENCUNIA del servidor (CAS) Segundo Cajo Odar (chofer de maquinaria).

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 06-2020-MDCE/A de 02 Enero de 2020, mediante la cual se aprueba la desconcentración de competencias de emitir resoluciones en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten por parte de éste despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** del servidor (CAS) **SEGUNDO CAJO ODAR** a la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sistema Administrativo de Recursos Humanos, proceda con elaborar la planilla de pago (liquidación de Beneficios Sociales) según corresponda, a favor del ex servidor **SEGUNDO CAJO ODAR**.

ARTIUCLO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al ex servidor **SEGUNDO CAJO ODAR**.

ARTIUCLO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presenta resolución al Sistema Administrativo de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ABOG MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL



2:46
14-12-20